



Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDIZACION”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 136- 2021-GAF/MDB

Breña, 14 de julio 2021

VISTO:

El Informe N° 0785-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 13 de julio de 2021 de la Subgerencia de Recursos Humanos, en el que da cuenta que de la revisión efectuada en el legajo de la servidora obrero doña **MIRABAL ICHPAS CARMEN**, verifican la existencia del **DNI N° 07050879** en la que se consigna como fecha de nacimiento el **16 de julio de 1951**, por lo que la servidora a la fecha cumplirá setenta (70) años de edad, siendo este Límite de Edad establecido en el TUO del D. Leg. N° 728;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 21, literal a) del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas conexas del Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa que: “La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto contrario”

Que, mediante Informe N° 0785-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 13 de julio de 2021 de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que la servidora doña **MIRABAL ICHPAS CARMEN**, obrera de esta Municipalidad, viene prestando servicios bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y que de acuerdo al Documento Nacional de Identidad **DNI N° 07050879**, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, ha nacido el **16 de julio de 1951** por lo que determina que cumplirá con setenta (70) años de edad; según documento que obra en su legajo.

Por lo que la Subgerencia de Recursos Humanos concluye, que en cumplimiento a lo dispuesto por la norma legal citada, opina que corresponde cesar por la causal de Límite edad, por estar próximos a cumplir setenta (70) años de edad a doña **MIRABAL ICHPAS CARMEN, NIVEL REMUNERATIVO OBRERO, TRABAJADORA OBRERA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**; a partir del 16 de julio de 2021.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo previsto en el Artículo 52° de la Ordenanza N° 490-2017/MDB, de fecha 24 de julio el 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Municipalidad Distrital de Breña;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CESAR**, por Límite de Edad a partir del 16 de julio de 2021, a la servidora doña **MIRABAL ICHPAS CARMEN**, obrera estable bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, por los considerandos expuestos en la presente resolución; dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Breña.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Doña **MIRABAL ICHPAS CARMEN**, deberá efectuar la entrega de cargo a su jefe inmediato.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tesorería, efectuar la Liquidación de Beneficios Sociales, y su pago respectivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe) y se notifique a la Sra. **MIRABAL ICHPAS CARMEN**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
SANTIAGO MANUEL ARRAZABAL PAREDES
Gerente de Administración y Finanzas (e)